



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Mensaje N° 46/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25711 C.M., y la donación efectuada por la Sociedad “PARQUE INDUSTRIAL SAN LORENZO S.A.” CUIT 30-71439431-9, en carácter de propietaria de una superficie de terreno total de doscientos noventa y uno con 68/100 metros cuadrados (291,68m<sup>2</sup>) para ser destinado a ensanche de calle Genaro Roldan; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente administrativo N° 82860/17, se presenta el Sr. Sebastián Maximiliano Alesio, DNI N°25.176.889, Presidente del Directorio de la Sociedad “PARQUE INDUSTRIAL SAN LORENZO S.A.”, acompañando Acta de Donación del inmueble y su correspondiente Plano de Mensura y Subdivisión.

Que conforme consta en la mencionada Acta de Donación, (fedatada por el Escribano Hector Ricardo Pozzi), viene la Sociedad “PARQUE INDUSTRIAL SAN LORENZO S.A.”, a hacer expresa donación a la Municipalidad de San Lorenzo de un terreno de su propiedad, con una superficie total de doscientos noventa y uno con 68/100 metros cuadrados (291,68m<sup>2</sup>) para ser destinado a ensanche de calle Genaro Roldan, basado en las medidas del plano de mensura firmado por los ingenieros Matías Santiago Garrot y Alejandro Julian Infante e identificado como LOTE B del plano de mensura N° 201737/2017 del Departamento Topográfico de la provincia de Santa Fe y empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo N° de partida 15-03-00-200092/0015 inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 424, F° 173, N° 385092, Dpto San Lorenzo, Provincia de Santa fe.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el ARTICULO 39 que son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales: “8) Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio, cuando su monto exceda de cinco mil pesos nacionales para las Municipalidades de primera categoría y de dos mil pesos para las de segunda”.-

**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA  
SIGUIENTE ORDENANZA N° 3682.**



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**ORDENANZA N° 3682**

**Artículo 1°.-** ACÉPTESE la donación a la Municipalidad de San Lorenzo, realizada por la Sociedad "PARQUE INDUSTRIAL SAN LORENZO S.A." CUIT 30-71439431-9, en carácter de propietaria, de una superficie de terreno total de doscientos noventa y uno con 68/100 metros cuadrados (291,68m<sup>2</sup>) para ser destinado a ensanche de calle Genaro Roldan, conforme el detalle que expresa el acta de donación y lo descripto en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 2017.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. GUSTAVO OGGERO**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo